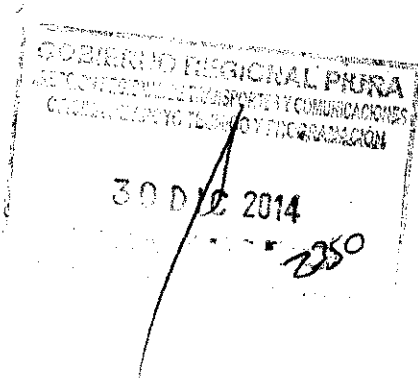




GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



Piura, 30 DIC 2014

1697

Resolución Directoral Regional N° -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

El Informe N° 001-2014/GRP-440000-440010-CE.AD HOC-, de fecha 30 de diciembre del 2014, mediante el cual el Comité Especial Ad Hoc comunica se Declare la Nulidad de Oficio del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0014-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR-CE.AD HOC - PRIMERA CONVOCATORIA, por no haber cumplido con adjuntar los formatos del resumen ejecutivo del Estudio de las Posibilidades que ofrece el Mercado, en cumplimiento al artículo 51° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

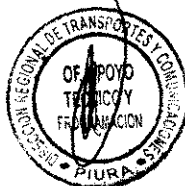
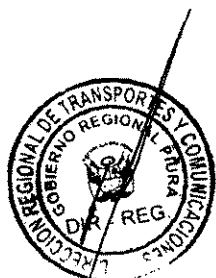
CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 establece entre otras disposiciones, las causales por las que se debe declara la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56° las siguiente: a) Cuando hayan sido dictados por Órgano Incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, señalando además que el titular de la entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección por dichas causales solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, con el documento del VISTO el Comité Especial Ad Hoc, comunica que conforme a la convocatoria del proceso, se ha señalado que el proceso de selección ha sido registrado en el SEACE el día 15 de diciembre del 2014, por parte del personal del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, determinándose que se ha omitido adjuntar los Formatos del Resumen Ejecutivo que contiene el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado en el archivo registrado en el Sistema del SEACE; conforme lo establece el artículo 51° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, al no cumplirse con la publicación total del Resumen Ejecutivo del proceso de selección a través del SEACE; por lo tanto el Comité Especial Ad Hoc no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar; recomendando se Declare la Nulidad del proceso conforme lo establece el 56° de la Ley, retrotrayéndose el proceso de selección a la etapa de la Convocatoria, y por consecuencia modificar el cronograma del calendario del proceso de selección.

Que, el ordenamiento jurídico, como es de observar, constituye un cuerpo coherente y armónico que, cuando se infringe una norma forzada, eses ordenamiento jurídico queda quebrantado ocasionando la nulidad del acto producido, implicando además que este no surta efectos;

Que, estando a lo establecido en el artículo 51° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece en su primer párrafo que la convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizara a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que se deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad; debiendo por lo tanto procederse a emitir el acto administrativo pertinente que declare la nulidad del proceso de selección, retrotrayendo dicho procesos a la etapa de la Convocatoria de Bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR-CE.AD HOC-PRIMERA CONVOCATORIA;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

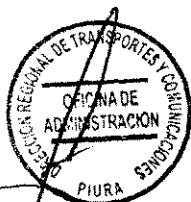
Piura, 30 DIC 2014

1697

Resolución Directoral Regional N° -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.



Estando a lo recomendado en el documento del VISTO, Decreto Ley N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 51° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; y con las visaciones de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Apoyo Técnico y Programación; y



En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0393-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR-CE.AD HOC-PRIMERA CONVOCATORIA; para la Contratación del Servicio "Mantenimiento del Cerco Perimétrico Posterior del Circuito de Manejo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura", debiendo retrotraer el proceso de selección hasta la Etapa de la Convocatoria; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral Regional al Organismo Superior de las Contrataciones del Estado - OSCE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) y en la ficha de la convocatoria; al Presidente del Comité Especial Ad Hoc, a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Apoyo Técnico y Programación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
JESUS EDUARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL

